



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 875-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

17 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 12 de junio del 2023 con HRC. N°1742, Informe N° 22-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 15 de junio del 2023, memorándum N° 779-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 20 de junio del 2023, Informe Legal N° 119-2023/GRP-420010-420610, de fecha 22 de junio del 2023, memorándum N° 136-2023/GRP-420010-420607 de fecha 28 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 12 de junio del 2023, con HRC. N° 1742, el administrado Edilberto Arévalo Guzmán, identificado con DNI N° 02787505, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de quien en vida fue su señora esposa Bertha Castillo de Arévalo, acaecido el día 22 de abril del 2023; adjuntando la siguiente documentación: Acta de Defunción N° 5001278107, Partida de Matrimonio N° Doscientos veintiocho (228) de fecha 07 de setiembre del año 1971, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-733, de fecha 12 de abril del 2023, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-122 de fecha 30 de mayo del 2023, copia de DNI del administrado y copia de DNI de la fallecida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante informe N° 22-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 15 de junio del 2023, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el administrado Edilberto Arévalo Guzmán, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), así como los gastos de sepelio, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por el deceso de su señora esposa Bertha Castillo de Arévalo;

Que, con Memorándum N° 779-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 20 de junio del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por el administrado EDILBERTO AREVALO GUZMAN, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 22-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 15 de junio del 2023, proyectado por la Unidad de Personal;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 275 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 17 JUL 2023

Que, mediante Informe Legal N° 119-2023-GRP-420010-420610, de fecha 22 de junio del 2023, concluye por lo que, habiendo informe favorable de la Unidad de Personal y estando acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el pensionista Edilberto Arévalo Guzmán, subsidio por fallecimiento de su señora esposa Bertha Castillo de Arévalo, por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y el Subsidio por Gastos de Sepelio por el monto ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), haciendo un total de subsidios de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00);

Que, con Memorándum N° 136-2023-GRP-420010-420607, de fecha 28 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el administrado EDILBERTO AREVALO GUZMAN, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER al administrado **EDILBERTO AREVALO GUZMAN**, Identificado con DNI N° 02787505, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señora esposa Bertha Castillo de Arévalo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado Edilberto Arévalo Guzmán, en su domicilio Calle Huancavelica N° 1385 - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.